



REPÚBLICA DE COLOMBIA

3v



Página 1 de 3

AUTO No. CNSC - 20192110017184 DEL 26-08-2019

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC No. 44127 perteneciente a la Alcaldía de Medellín, por parte de una (1) elegible, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC - 20161000001356¹ del 12 de agosto de 2016 convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia, “Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia”

El Proceso de Selección se adelantó para proveer dos mil seiscientos sesenta y dos (2.662) empleos, distribuidos en cuatro mil novecientos veintisiete (4.927) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de cincuenta y dos (52) entidades públicas del Departamento de Antioquia, dentro de las cuales se encuentra la **ALCALDIA DE MEDELLÍN**; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74² del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, , una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la **ALCALDIA DE MEDELLÍN**, las cuales fueron publicadas el 18 de junio de 2019 en la página web de la CNSC a través del siguiente enlace: <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

Dentro de la oportunidad correspondiente, y en uso de la facultad prevista en el artículo 14 de la Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la **ALCALDIA DE MEDELLÍN**, solicitó la exclusión de la elegible YERLYN VALENCIA JIMENEZ, por las siguientes razones:

¹ Modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 17 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 74°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC No. 44127 perteneciente a la Alcaldía de Medellín, por parte de una (1) elegible, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia."

OPEC	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN
44127	11801508	YERLYN	VALENCIA JIMENEZ	"Se evidencia en el expediente conformado que la educación acreditada corresponde a Ingeniería Agroforestal expedido en Quibdó el 17 de Diciembre de 2004 el diploma que acredita dicha condición. Formación que de acuerdo a los Núcleos Básicos de Conocimientos NBC corresponde a INGENIERIA AGRONOMICA, PECUARIA Y AFINES. Obsérvese que se ha exigido: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Área de conocimiento Economía, administración, contaduría y afines. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Área de conocimiento Economía, administración, contaduría y afines. INGENIERIA ADMINISTRATIVA Área de conocimiento Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines INGENIERIA FORESTAL Área de conocimiento Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines"

(...)"

El empleo ofertado por la Alcaldía de Medellín corresponde a Líder de Proyecto, Código 208, grado 04, identificado con el No. OPEC 44127, con los siguientes requisitos:

Estudio: Título de formación Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Administrativa o Ingeniería Forestal. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Experiencia: "Veintitres (23) meses de experiencia profesional relacionada Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley."

Alternativa de estudio: Título profesional en disciplina academica del nucleo basico de conocimiento definidas en el requisito de formacion academica del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley

Alternativa de experiencia: Cuarenta y siete (47) meses de experiencia profesional relacionada

(...)"

El artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil encuentra ajustada la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal, estableciendo que se iniciará actuación administrativa, la cual será comunicada por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 "por el cual se adiciona el artículo 9º del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", se estableció como función de los despachos de los Comisionados la siguiente:

"Adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de las aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir las Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho".

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Medellín se encuentra ajustada a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo 44127 por parte de la elegible YERLYN VALENCIA JIMENEZ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC No. 44127 perteneciente a la Alcaldía de Medellín, por parte de una (1) elegible, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el empleo No. 44127, perteneciente a la Alcaldía de Medellín, en el marco de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, respecto de la elegible citada a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

OPEC	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
44127	11801508	YERLYN	VALENCIA JIMENEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la elegible relacionada en el artículo anterior, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico del Auto, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, el cual deberá ser radicado en la carrera 16 No. 96-64, piso 7, barrio Chicó Norte de la ciudad de Bogotá, D.C.

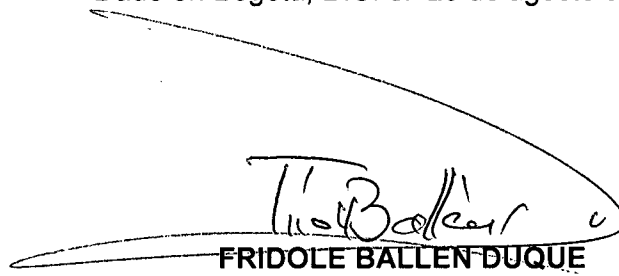
La comunicación se efectuará a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción, así:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
11801508	YERLYN VALENCIA JIMENEZ	yerlynvj2008@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 26 de agosto de 2019


FRIDOLE BALLENDUQUE
 Comisionado

Revisó y aprobó: Vilma Castellanos y Adriana Medina
 Elaboró: Ángela Morales